

ACUERDO PARTICULAR DE CAPACITACION

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Junio de dos mil nueve, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD** representada en este acto por el Sr. Decano Ingeniero Agrimensor **CARLOS HUMBERTO SAVIO** y la Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, en adelante **LA SUBSECRETARIA**, representada en este acto por la Sra. Subsecretaría C.P.N. **MARIA DEL VALLE HADDAD DE LOBO**, en virtud del **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA** celebrado el 09 de Marzo de 1981 y el **ACUERDO PARTICULAR** aprobado por Decreto P. Y D. -G.y J. N° 1319/03, que oportunamente suscribieran el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, y a fin de contribuir al necesario intercambio de experiencias y actualización de conocimientos, convienen celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA SUBSECRETARIA acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos destinados a los empleados de la Administración Pública Provincial.

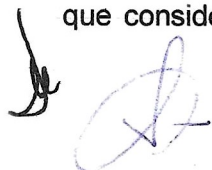
SEGUNDA: En todas las circunstancias o hecho que tenga lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: La retribución a percibir por el dictado del curso será de acuerdo a lo previsto en el Decreto G. y J. N° 889/05.

CUARTA: La tramitación para la liquidación y pago de los cursos dictados, se harán a favor de la Facultad, haciendo constar el nombre del docente que tuvo a su cargo la capacitación, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a las formalidades previstas por la reglamentación vigente.

QUINTA: Las formalidades y determinaciones del porcentaje a devengar por parte de la Universidad Nacional de Catamarca – Facultad de Humanidades a la prestación realizada por el docente, se realizarán conforme a las disposiciones vigentes en dicho ámbito, sin la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

SEXTA: La Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública – Instituto Provincial de la Administración Pública enviará a la Unidad Académica, solicitud de dictado de los cursos que considere conveniente, cronogramas, para el estudio de factibilidad y aprobación por



parte de la Facultad, planilla de asistencia de los agentes inscriptos en los cursos a dictar, copia de actos administrativos derivados de este acuerdo, información respecto a los cursos, que se liquidarán, como así también el monto a percibir, pero no intervendrá en la decisión respecto al momento en que se producirá dicho pago, situación esta que quedará sujeta a las vías administrativas que correspondan y al cronograma que una vez finalizado el trámite establezca la Tesorería General de la Provincia, siendo estas enunciaciones meramente ejemplificativas, por lo que se considerarán incluidos otros casos que tiendan a la operativización del citado acuerdo.


SEPTIMA: La coordinación y fiscalización para una correcta aplicación de los puntos convenidos estará a cargo de la Directora del Instituto Provincial de la Administración Pública y por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, del Director del Instituto de Informática.

OCTAVA: El presente Acuerdo Particular de Capacitación tendrá una duración de tres (3) años a partir de su fecha de celebración pudiendo ser finalizado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada con treinta (30) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo por igual término.

En el lugar y fecha señalado ut- supra, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



C.P.N. MARIA DEL V. HERNANDEZ DE LOBO
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y G. PUBLICA



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca